

to por la mota del Rio Segura, para verter al mismo las aguas sucias procedentes de la fabrica de liaces almidon, establecidos en su casa; lo cual ocasiona varios perjuicios, y en especial en lo que se refiere a Policia Bu-
ral, con el constante desprevencimiento de rivas, y la apro-
ximacion, por esta causa, del Rio Segura al camino de
la Nora y acequia mayor de Aljifia, propone en sus
consecuencia, y el Ayuntamiento acuerda, ordenar al
denunciado que, en el termino de tercero dias y bajo aperc-
bimiento de hacerlo de oficio a su costa, en caso contra-
rio, terraplene la servidumbre abusivamente abierta;
y que el expediente pase a la Comision permanente
de Sanidad, para que, si se ha concedido autorizacion
para la fabrica de liaces almidon, vea si se han lle-
nado las condiciones necesarias y si la misma puede con-
tinuar en sus elaboraciones.

por la mota del Rio Segura, para verter al mismo las aguas sucias procedentes de la fabrica de liaces almidon, establecidos en su casa; lo cual ocasiona varios perjuicios, y en especial en lo que se refiere a Policia Bu-
ral, con el constante desprevencimiento de rivas, y la apro-
ximacion, por esta causa, del Rio Segura al camino de
la Nora y acequia mayor de Aljifia, propone en sus
consecuencia, y el Ayuntamiento acuerda, ordenar al
denunciado que, en el termino de tercero dias y bajo aperc-
bimiento de hacerlo de oficio a su costa, en caso contra-
rio, terraplene la servidumbre abusivamente abierta;
y que el expediente pase a la Comision permanente
de Sanidad, para que, si se ha concedido autorizacion
para la fabrica de liaces almidon, vea si se han lle-
nado las condiciones necesarias y si la misma puede con-
tinuar en sus elaboraciones.



Handwritten mark or signature element.

Releva a Antonio Jose Franco de la obligacion contraida en el año 1872, de destinar a escuela, lo que se edificare sobre una parcela de terrenos sobrante de la venta publica.

Enterado el Ayuntamiento de que Antonio Jose Franco, pagó a los fondos Municipales en el dia ocho de los corrientes, segun cargareme número ochenta y uno, la suma de setenta y tres pesetas, por la diferencia entre el valor de la tasacion, que se hizo del solar que se le concedió en Espinardo, y el que actualmente se le da, por no haberlo destinado para la construccion de una casa dedicada a escuela, por cuyo motivo se taxó más barato; acordó, conforme a lo resuelto en sesion de cinco de Abril del pasado año mil ochocientos noventa y tres, y toda vez que se ha abonado el importe de la suleva tasacion, que fue la condicion impuesta, releva al Antonio Jose Franco, de la obligacion contraida en el año mil ochocientos setenta y dos, de destinar a escuela, lo que se edificare sobre la indicada parcela sobrante de la venta